

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

81/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	3 A 16 RESUELTA
39/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPAN Y DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)</p>	17 A 21 RESUELTA
61/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL Y APIZACO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	22 A 29 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 111 ordinaria, celebrada el martes treinta y uno de octubre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIONES XI Y XII, Y 113, PÁRRAFO SEGUNDO, NUMERALES 10, 36 Y 43, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien quisiera hacer alguna observación? Consulto: ¿los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Entraríamos al estudio del fondo del asunto, el cual se presenta en cinco subapartados. ¿Sería tan amable de exponer el primero de ellos?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Cobro por búsqueda de información y expedición de copias simples. En este apartado, se retoman diversos precedentes, donde este Tribunal ha sostenido que, para considerar constitucionales las normas que prevén contribuciones, denominadas “derechos”, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios y ser iguales para todos aquellos que reciban el mismo servicio. En ese sentido, del análisis de la disposición impugnada se advierte que contempla cuotas que resultan desproporcionales, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio ni tampoco el costo que implica buscar el documento, lo que deviene en su inconstitucionalidad. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Ya es el fondo, ¿verdad?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: VI.1.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es. Yo, en este caso, vengo con el proyecto, simple y sencillamente yo, en consideraciones o adicionales o me separo de esta parte del proyecto, utilizando los precedentes aplicables (sin duda alguna) pareciera ser que estamos ante una violación indirecta en el caso de la sanción por mendicidad. A mí me parece que la norma...

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Estamos viendo...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Estamos viendo el VI.1, que es cobros por búsqueda de información y expedición de copias simples.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por eso, correspondería esperarme un poco, gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted, Ministro. En este apartado, ¿alguien quiere hacer alguna observación? Consulto si lo podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos (ahora sí) al siguiente tema: sanción por mendicidad, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: VI.2. Sanción por mendicidad. Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En este apartado, la propuesta declara la invalidez del precepto en análisis, que establece una multa por mendigar habitualmente en público, pues, tomando en cuenta los factores contextuales o estructurales, la norma impacta de manera desproporcional a un cierto grupo social en desventaja y genera una franca discriminación. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro ponente. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Únicamente, (como estaba señalado y) si bien el proyecto no forzosamente indica que sea indirecta, el precedente o los precedentes aplicables sí hablaron de una discriminación indirecta. Desde mi punto de vista, estamos ante una norma que no es neutra y que, aunque no menciona específicamente los destinatarios de la norma, es evidente que es discriminatoria y está dirigido a un grupo vulnerable en situación de calle y extrema pobreza, por lo que (desde mi punto de vista) sería importante que quede claro que estamos ante una norma que discrimina directamente. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Yo estoy en el mismo sentido: me parece que se trata de una discriminación directa y no indirecta (como ha señalado el Ministro Laynez). Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más quiere hacer observaciones? Yo también haré un voto concurrente en este sentido, pero estoy con el proyecto. Con las reservas apuntadas, consulto si podemos aprobar este apartado en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Pasaríamos al subapartado VI.3, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Sanción a encargados de la guarda o custodia por el tránsito de personas con discapacidad. En este apartado, se analiza una disposición que impone una multa al encargado de la guarda o custodia de lo que la norma impugnada denomina como un “enfermo mental”, que lo deje trasladarse libremente por un lugar público. La propuesta declara la invalidez del precepto impugnado porque no supera la primera grada de un escrutinio estricto, ya que no cumple con una finalidad constitucionalmente imperiosa, sino que promueve la restricción de la libertad de tránsito de estas personas con discapacidad y no observa su reconocimiento como personas ante la ley en condiciones de igualdad, así como de sus derechos, incluidos su personalidad y capacidad jurídicas, independencia, autonomía e inclusión en la sociedad, impactando con ello en su dignidad humana y perpetuando su segregación. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Estando de acuerdo con el resultado propuesto en esta acción de inconstitucionalidad, difiero sobre las razones que le nutren, y lo digo particularmente porque, aun cuando lo que aquí se expresa tiene un contenido de verdad, la realidad muestra que las circunstancias de cada caso implican (incluido) supuestos como el que aquí se dan. Para esto, me parece mucho más importante que disposiciones como estas puedan ser consultadas con quienes encuentran en estas hipótesis o quienes ejercen sus derechos, en la medida en que esto, luego de ser ponderado por quienes lo sufren, ponderado por quienes se obligan, puede encontrar un contenido normativo bastante más adecuado o, incluso, el mismo, pero previo a una consulta.

Es absolutamente cierto que circunstancias así pudieran, finalmente, privar de la libertad deambulatoria de muchas personas, pero también hay casos en los que esta sí es una condición de vida y, en esa medida, tampoco pudiera estar absolutamente convencido de que una disposición de estas generara necesariamente los vicios que aquí se apuntan. Por eso creo que la consulta, en este caso tan específico, habría de ser la medida más significativa para entender exactamente hasta dónde esto es una realidad y debe sancionarse o no la es.

Por estas razones, estando de acuerdo con su invalidez difiero de las explicaciones que se dan para alcanzarla. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Yo también me quiero referir a la consulta. Yo me separo de los argumentos de que no era necesaria la consulta a las personas con discapacidad, señaladamente, al argumento de que no son destinatarias de la norma o no les impacta de manera directa la obligación de consultar a las personas con discapacidad conforme a la convención respectiva. Habla sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, aun cuando la norma no esté directamente dirigida a ellos. Lo hemos visto, por ejemplo, cuando las normas que obligan a tiendas de autoservicios a tener espacios de estacionamiento, entradas accesibles o a las escuelas para los programas inclusivos para niñas y niños con discapacidad, que son obligaciones dirigidas a terceros. No, pero (sin embargo) impactan a las personas con discapacidad. Desde mi punto de vista, se requería la consulta; no obstante, yo estoy de acuerdo con el proyecto y voy a votar a favor, separándome de estas consideraciones porque, como lo he sostenido en otras ocasiones, hay casos en que tenemos que hacer excepciones y no ver esta necesidad de consulta como requisito formal de procedimiento legislativo, sino que es mucho más provechoso entrar a fondo.

Yo estoy de acuerdo que aquí, habiendo una discriminación directa, es mucho mejor entrar al fondo, pero la inconstitucionalidad (en mi punto de vista) es por las dos razones: porque no hubo consulta y por discriminación directa, lo que trae consigo (desde mi punto de vista), como beneficio, es que, si las autoridades deciden volver a legislar, tengan que tomar en cuenta a las personas con discapacidad. Sería todo. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro Laynez. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Yo acompaño el proyecto, ya que el marco normativo debe establecer ajustes razonables que faciliten la inclusión de personas con discapacidad en las actividades cotidianas de su entorno y no incentivar lo contrario, como acontece en la norma aquí estudiada; sin embargo, aunque sea mi voto a favor estoy por formular un voto concurrente porque sí considero que se debe de realizar la consulta. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra. ¿Alguien más? Yo también estaría con el sentido. No comparto todas las consideraciones y formularé un voto concurrente.

Yo considero que el diseño normativo es ambiguo para la autoridad encargada de la aplicación y produce inseguridad jurídica a los posibles destinatarios de la norma, al no existir certeza sobre qué tipos de enfermedades se encuentran incluidos en la norma impugnada y, por eso, comparto el sentido, pero por violación a seguridad jurídica. Este será mi voto concurrente.

Con las reservas anunciadas, consulto: ¿podemos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al siguiente tema, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Sanciones por proferir injurias. En este apartado, se analiza una norma que prevé multas por injurias con palabras, con actitudes o con gestos efectuados por parte de actores, jugadores, músicos o auxiliares a personas que asistan a distintos espectáculos.

En el proyecto, se propone su invalidez porque la manera en que se encuentra redactado el supuesto normativo resulta en un amplio margen de apreciación para que la autoridad determine, de manera discrecional, qué tipo de injuria encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor de una sanción, lo que generaría una gran incertidumbre, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, que hacen que el grado de afectación sea relativo a cada persona. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Estoy con el proyecto por razones adicionales. Anuncio un voto aclaratorio. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En el caso concreto, me permito diferir de la conclusión. La disposición específica me parece lo suficientemente expresiva

para entender de lo que se trata y la calificativa que se dé en cada caso obedece a un grado de decisión de juicio de quien la impone.

La disposición permite aplicar una multa en condición de aprovechamiento a quien injurie a las personas que asistan a un espectáculo o diversión con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares de espectáculos o diversión.

Más allá de la finalidad, que me parece adicionalmente correcta, creo que, para quien pudiera hacer uso de esta facultad y sancionar, no quedaría simplemente más que justificar la sanción a partir de lo que sucedió, que es una injuria, esta será sujeta a la motivación de la multa. En esa razón, creo que es conveniente que la sociedad se proteja contra quienes, asistiendo a un espectáculo en condición de actores, en condición de jugadores, músicos o auxiliares que le falten el respeto al público deban tener una sanción. Esta finalidad, me hace pensar en que la disposición es válida, incluyendo la posibilidad de que la multa pueda ser de cinco a quince UMAS. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto por razones adicionales. Anuncio voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, como lo he hecho en antecedes.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con razones adicionales y con voto aclaratorio; voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDA ASÍ DECIDIDO ESTA APARTADO.

Y pasaríamos al tema de los efectos, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Se propone que las declaratorias de invalidez decretadas surtirán efectos a partir de las notificaciones de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, se ordena notificar la sentencia del municipio involucrado por ser el encargado de aplicar la ley de ingresos, cuyas disposiciones fueron invalidadas. Finalmente, en

congruencia con los precedentes se exhorta al Congreso local de abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad; sin embargo, yo me separaría de dicha exhortación. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Respetuosamente, sugeriría al Ministro González Alcántara Carrancá, ponente de este asunto que, dado que el criterio mayoritario en este tipo de asuntos en cuanto que es de vigencia anual, se adicionara el exhorto al Congreso del Estado de Oaxaca para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presentan los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados en este asunto.

Lo anterior, tomando en consideración, además, que algunas de las normas aquí analizadas afectan derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad y, de este modo, se evite su reproducción en ejercicios fiscales posteriores. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, eso exactamente. Decíamos que, en congruencia con precedentes, se exhortaba al Congreso local de abstenerse de incurrir en esa cuestión. Yo me separo porque yo siempre he votado en contra de esa exhortación. Exactamente, ya lo tomamos en cuenta, Ministra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto, separándome de la exhortación.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto y la adición.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto sin el exhorto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que

se refiere en la exhortación del Congreso, en relación con el cual existe una mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: ¿los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2023, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPA Y DE CENTRO, AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 17, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS ‘BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE SECRETARÍA MUNICIPAL / 2’, ‘BÚSQUEDA DE DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE REGISTRO CIVIL / 2’ Y ‘REGISTRO EXTEMPORÁNEO / 5’, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA Y 4, EN SU PORCIÓN NORMATIVA ‘REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE LAS PERSONAS CONFORME AL CÓDIGO CIVIL / 5’, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad y legitimación. ¿Alguien quiere hacer alguna observación al respecto? Consulto si podemos aprobar estos apartados en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Veríamos, entonces, las causas de improcedencia y sobreseimiento. Ministro ponente, ¿quiere hacer algún comentario?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No lo creo necesario, Presidenta. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien quiere hacer alguna observación respecto de este apartado? Yo me separaría del párrafo 22 y por razones adicionales. Con estas reservas, consulto si podemos aprobar este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al estudio de fondo, que se divide en dos apartados principales. Ministro Zaldívar, ¿sería tan amable de exponer, por favor, el tema uno?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con gusto, Presidenta. El tema VI.1 es lo relativo a los artículos que prevén un cobro por la búsqueda de documentos. Se considera que es infundado el argumento relacionado con el derecho al acceso a la información, pero fundado el que tiene que ver con el principio de proporcionalidad tributaria, por las razones que se contienen en el proyecto y diversos precedentes que ya tenemos con esta temática. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación? Consulto si este apartado lo podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al siguiente tema, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. El apartado VI.2 se refiere a los artículos que prevén un cobro con el registro extemporáneo de nacimiento, lo cual se considera inconstitucional, como lo hemos ya hecho en diversos precedentes; algunos, incluso, muy añejos. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación? Consulto si lo podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema de los efectos. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Los efectos se ajustan a los últimos precedentes en este tipo de temáticas. Gracias.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo me abstendría de la exhortación correspondiente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sería exhortar, ¿verdad?, no conminar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, no, no: exhortar, como lo hemos venido haciendo en los últimos precedentes.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome de la exhortación, como en precedentes.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto original, que no exhortaba.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe, en términos generales, unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la exhortación, en relación con la cual existe mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA, ASÍ, DECIDIDO ESTE APARTADO.

¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, señora Ministra Presidenta, pues ya se leyeron con el efecto exhortativo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si podemos aprobar este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN VI Y 54 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN ANTONIO DE CARVAJAL, ASÍ COMO 49, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 50 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL “ANEXO 3 (ARTÍCULO [SIC] 53) ALUMBRADO PÚBLICO” DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO DE CARVAJAL Y DEL “ANEXO 2 (ARTÍCULO 50) ALUMBRADO PÚBLICO” DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS RAZONES INDICADAS EN EL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO

DE TLAXCALA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO SÉPTIMO DE ESTA DETERMINACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna observación?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel.

SEÑOR MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo estoy de acuerdo en que la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legalmente facultada para representar ese organismo y que, en este caso, cuenta con legitimación para impugnar las normas generales municipales de naturaleza tributaria, pero emito mi voto con reserva de criterio, como lo he hecho en ocasiones anteriores. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con la reserva anunciada, consulto si podemos aprobar estos apartados en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al estudio de fondo, que se divide en tres subapartados. Ministro ponente, ¿sería tan amable de exponer el primero de ellos, por favor?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto. En el primer tema, identificado con el inciso a), se analizan las normas que establecen cobros por servicio de alumbrado público. La consulta propone declarar inválidas las leyes controvertidas, retomando para ello los recientes criterios de este Tribunal Pleno, que ha sustentado al resolver las acciones de inconstitucionalidad 63/2023 y 168/2023 y 46/2023. En ellos, hemos definido que se vulneran los principios de proporcionalidad y equidad tributaria cuando el cobro toma como elemento de referencia el beneficio en metros-luz que reciba un inmueble por el sistema de alumbrado público municipal. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Algún comentario? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, como en precedentes, estoy de acuerdo con la propuesta de invalidez, pero con razones diversas, que he sostenido en asuntos anteriores, inclusive, lo he hecho con el Ministro Laynez en voto de minoría.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias. En los mismos términos en que se ha expresado el señor Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con las salvedades anunciadas y las reservas que quedan anotadas en el acta, consulto si se aprueba en votación económica este apartado (**VOTACIÓN FAVORABLE**)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al subapartado b), Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En el segundo tema, identificado con el inciso b), se analiza la disposición que prevé el cobro por el servicio de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado. La consulta propone declarar inválida la ley controvertida, retomando para ello los criterios sustentados por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 185/2021, 1/2022 y 5/2022, en el sentido de que se vulnera el principio de reserva de ley cuando se delega a las autoridades administrativas la determinación de la tasa o tarifa aplicable a los derechos de agua, drenaje y alcantarillado, vicio que sí contiene la ley analizada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación al respecto?

Consulto si lo podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema c), por favor, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Finalmente, en el inciso c) se analiza el tercer tema relativo a la inconstitucionalidad de la norma, que prevé el cobro por la búsqueda de documentos en el archivo del registro civil y su expedición en copia simple, no relacionados con el derecho de acceso a la información.

El proyecto determina la invalidez del cobro, retomando para ello los criterios de este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 1/2022 y 5/2022, en los que se definió que el cobro debe corresponder al gasto que efectuó el municipio para brindar el servicio, situación que no se justifica en el caso y, en cuanto a la búsqueda de información, la inconstitucionalidad que se propone deriva de que la simple búsqueda que realiza el funcionario público no genera un costo adicional al municipio. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Someto a su consideración este apartado. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. No, era... estoy a favor.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor de que se declare la invalidez de la norma impugnada porque viola el principio de proporcionalidad tributaria; sin embargo, considero que también se vulnera el principio de seguridad jurídica al no precisar si la cuota se pagará... que se pagará por la búsqueda de expedición por copia simple o por todas aquellas que integren el acto registral, lo que genera incertidumbre en la fijación de la contribución a cobrar, tal como he votado en precedentes. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos de la Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con estas consideraciones adicionales que quedan asentadas en el acta, consulto si se aprueba este apartado en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema de los efectos, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Al haber resultado fundados los conceptos de invalidez formulados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se declara la invalidez de las disposiciones impugnadas. Asimismo, se declara la invalidez, por extensión, de los anexos correspondientes a las disposiciones reclamadas, al regular el

recurso de revisión y su ejecución en materia de derechos de alumbrado público.

También se señala que las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Tlaxcala, la cual deberá notificarse a dicha entidad y a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas. Finalmente, se exhorta el Congreso local para que, en el futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad que las normas declaradas inválidas en esta resolución. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome del exhorto al Congreso local.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, a excepción de la extensión y del exhorto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor del proyecto, salvo por lo que se refiere, en primer lugar, a la extensión, en relación con la cual existe mayoría de diez votos con voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán y, por lo que se refiere la exhortación al Congreso, mayoría de nueve votos con voto en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDAN, ASÍ, DECIDIDOS LOS EFECTOS DE ESTE ASUNTO.

¿Hubo un cambio en los puntos resolutivos, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO, EN DEFINITIVA, ESTE ASUNTO.

¿Tenemos algún asunto listado para el día de hoy? Señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno más, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)